

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

/ LIBRO VII. ASPECTOS OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVOS / TÍTULO V. Gestión de la Seguridad de la Información / C. Elementos de la gestión del sistema de seguridad de la información / CAPÍTULO VII. Responsabilidad y seguridad de los datos

CAPÍTULO VII. Responsabilidad y seguridad de los datos

Los organismos administradores deben contar con mecanismos de control que aseguren la exactitud y calidad de los datos y reportes generados, incluida la reportería a los sistemas de información de administración de la Superintendencia de Seguridad Social.

Es responsabilidad de los organismos administradores asegurar que los datos reportados a los sistemas de la Superintendencia de Seguridad Social, sean consistentes, asegurando su totalidad, exactitud e integridad.

Los organismos administradores deberán incorporar en el plan anual de auditoría interna, la revisión sobre la consistencia de los datos reportados a los sistemas de información de la Superintendencia de Seguridad Social.

Por otra parte, se recomienda que, como parte de sus actividades preventivas, los organismos administradores apliquen técnicas de hacking ético, para encontrar vulnerabilidades o fallas de seguridad en el sistema y, de esta manera, adoptar todas las medidas necesarias que posibiliten prevenir una catástrofe cibernética, en función del alcance y periodicidad definidos por el organismo administrador.

Respecto a los activos de la organización que se encuentran accesibles a los proveedores, se deberá acordar con éstos un nivel de seguridad de la información y prestación de servicios conforme a la importancia de dichos activos.
